

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Magacela.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Magacela solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Magacela y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Magacela.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Magacela y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Valdesalor.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdesalor solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por dicho Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Agencia de Lectura de Valdesalor.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Valdesalor y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 18 de marzo de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa «Enramada» de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 50/1990, de 17 de julio, D.O.E. n.º 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la

dehesa «Enramada» de Benquerencia de la Serena, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de

la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa de Benquerencia de la Serena denominada «Enramada» de sesenta y dos Has., setenta y una as. y diecinueve cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 186, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.175. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para quedesignen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 18 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria.
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 18 de marzo de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 14/1991, de 19 de febrero, D.O.E. n.º 16 de 26 de febrero, se declara el interés social de la dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Benquerencia de la Serena denominada «Moruna» de doscientas Has., noventa y seis as. y cincuenta y dos cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 184, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.174. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subroga-